7

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 05 OCT 2020

Radicación: Ejecutivo No. 110014003 061 2020 00083.

Dando alcance al informe secretarial que precede y como quiera que una vez verificado el numeral primero del auto datado 13 de febrero de 2020 (fl 3 cd2) se constató que la medida allí decretada no se limitó acorde a lo normado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

Cuestión Única: Limitar a la suma de $ 28´000.000,oo la cautela decretada sobre las sumas de dinero que posean los demandado en las cuentas corrientes, de ahorro y demás depósitos bancarios señalados en el numeral segundo del escrito visible a folio 2.

Secretaría proceda a librar la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 06 OCT 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Secretaria